

En fechas recientes la materia de protección jurídica de los consumidores en nuestro país fue revisada legislativamente. Tanto por los preceptos adicionados, reformados o suprimidos, como por el alcance de los nuevos instrumentos y nuevas figuras jurídicas incorporadas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, se puede calificar como una reforma mayor. El propósito fue fortalecer a la Profeco en su labor de lograr que las relaciones de consumo entre proveedores y consumidores sean equilibradas y equitativas.

Entre los sectores económicos que merecieron disposiciones particulares a su actividad se encuentra el inmobiliario. Las nuevas obligaciones a cumplir por los constructores, desarrolladores, fraccionadores, intermediarios, promotores y quienes participan en el mercado inmobiliario —inscripción del modelo de contrato de adhesión, contenido mínimo de cláusulas de los contratos inmobiliarios, brindar información y documentación al consumidor— tienen el objetivo de proporcionar seguridad jurídica a quienes habrán de tomar una de las decisiones patrimoniales de mayor impacto en lo personal y, muchas veces, en lo familiar.

La reticencia del sector inmobiliario a aceptar las reformas a la Ley generó la interposición de miles de demandas de amparo. Tuvo que venir la resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para respaldar la constitucionalidad de las reformas. Para beneficio de la materia de protección al consumidor, el máximo tribunal aprobó trece tesis de jurisprudencia, cada una de las cuales son estudiadas con detalle.